

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE  
CAPITAL CONSTITUCIONAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 073/96  
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Mayo 17 de 1996

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota el Coordinador del Museo del Niño Tanga Tanga, solicita a la autoridad Ejecutiva la cesión en calidad de usufructo el lote de terreno de 1.000 m<sup>2</sup> expropiado a ELAPAS donde se encuentra la "Caja de Agua de la Recoleta", con destino a la Implementación del Museo del Niño.

Que, mediante Resolución 073/94 el H. Concejo aprobó el convenio suscrito con la autoridad Ejecutiva y el Director de la Fundación Cultural QUIPUS de cooperación recíproca para implementar el Museo del Niño.

Que, por Testimonio Notarial 087/96, el Municipio acredita su derecho propietario de un lote de terreno de 1.000 m<sup>2</sup> sito en la Recoleta.

Que, por informe Nº 056/96 emitido por la Comisión de Gestión Administrativa sugiere autorizar la cesión en calidad de usufructo el lote de terreno de 1.000 m<sup>2</sup> sito en la Recoleta, donde se encuentra el bien patrimonial la "Caja de Agua de la Recoleta".

Que, la Resolución Municipal 022/94 norma y establece el procedimiento para otorgar la cesión en calidad de usufructo y comodato de las áreas de equipamiento de propiedad municipal, aspecto que cumple el impetrante con los requisitos establecidos.

Que, de conformidad a los Arts. 1º y 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades como Gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º.** Autorizar la cesión en calidad de usufructo de un lote de terreno de 1.000 m<sup>2</sup>, sito en la Recoleta, en favor de la Fundación Cultural QUIPUS, representado por el Coordinador Sr. José Cabanach Padroza, por el lapso de 30 años, con destino a la "Implementación del Museo del Niño", debiendo conservarse y mantenerse el bien patrimonial que se encuentra en dicho predio la "Caja de Agua de la Recoleta", por parte del usufructuario.

**Art. 2º.** Asesoría Jurídica de la H. Comuna supervisará todos los trámites de rigor debiendo iniciarse la ejecución de dicho proyecto en el plazo de 6 meses a partir de la emisión de la presente resolución, en caso de incumplimiento el inmueble se revertirá a dominio municipal de iso-facto sin requerimiento de trámite alguno.

**Art. 3º.** Al cumplimiento del término establecido el inmueble con todas sus construcciones y mejoras se revertirán a propiedad municipal sin responsabilidad alguna para el Municipio.

**Art. 4º.** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo  
Dr. Carlos Quintana Campos  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Copia Stría. Gral. (5).  
    Archivo  
MVC/Aida A.